



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### Acta Sesión No. 94

Principio de  
Procedencia  
1060.001

|                                               |                                                                    |                     |       |                    |       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|--------------------|-------|
| <b>Área / Proceso que realiza la reunión:</b> | Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales   |                     |       |                    |       |
| <b>Tema de la reunión:</b>                    | SESIÓN 94 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA |                     |       |                    |       |
| <b>Lugar:</b>                                 | Sesión virtual                                                     |                     |       |                    |       |
| <b>Fecha:</b>                                 | 14/10/2020                                                         | <b>Hora Inicio:</b> | 15:30 | <b>Hora Final:</b> | 16:00 |
| <b>Asistentes:</b>                            | Ver listado de participantes y/o asistentes                        |                     |       |                    |       |

### AGENDA

#### Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas de Audiencia Sesión 94

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- |                                  |                                                             |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| • Juan Carlos Salazar Gómez      | Director General - Presidente del CEPA                      |
| • Cr. Arnaud Francois Gerard     | Subdirector General - Presidente del CEPA AdHoc             |
| • Penent Dizarn Benavides        | tema QATAR AIRWAYS                                          |
| • Lucas Rodríguez Gómez          | Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA      |
| • Luís Alberto Valencia Valencia | Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil. |
| • Cr. Rolando Aros Riaño         | Director de Servicios a la Navegación Aérea                 |
| • Mario Franco Morales           | Delegado Ministerio de Transporte                           |

Adicionalmente fue invitada Rocio Ayala - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales y Alexandra Palomino – Coordinadora Grupo de Asuntos Internacionales y Política Aero comercial de la Oficina de Transporte Aéreo y Manuel Francisco Ruiz Peña – Contratista Grupo de Servicios Aerocomerciales.

## B. Temas de Audiencia Sesión 94

**1. AIR CANADA**, Solicitud para obtener un Permiso de Operación para prestación de servicio de transporte aéreo internacional de carga y correo, con derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire, en las siguientes rutas internacionales:

- ✓ Montreal – Bogotá – Montreal, una frecuencia semanal
- ✓ Montreal – La Habana – Bogotá – Montreal, una frecuencia semanal
- ✓ Toronto – Bogotá – Montreal, una frecuencia semanal

La operación la realizará con aeronaves Boeing 777s (incluyendo 77C), Airbus 330's (incluyendo 33C's) y Boeing 789s y hasta quintas libertades del aire.

Se recibieron conceptos de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 2020021802 de 21 de septiembre de 2020, del Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM mediante radicado No. 2020020612 de 13 de septiembre de 2020 y del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial con oficio No. 2020019784 de fecha 07 de septiembre de 2020, conceptos que se encuentran contenidos en el (Anexo 1) de la presente acta.

Teniendo en cuenta el análisis realizado al proyecto presentado por la sociedad AIR CANADA, el cual se rige por el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito el 30 de octubre de 2017 y el Memorando de Consultas de marzo de 2012, en los cuales para los servicios exclusivos de carga se establece cuadro de rutas abierto y para los derechos de tráfico de quinta libertad los circunscribe a puntos en las Américas. Por lo anterior, se ajusta al marco bilateral aplicable entre los dos países.

La sociedad adjunta Designación del Ministerio de Transporte de Canadá de 12 de mayo de 2016 donde se asignan tres (3) vuelos por semana para la operación regular de carga a Colombia, es por esto que, AIR CANADA desiste de la ruta Toronto – Bogotá – Toronto porque excedía el número de frecuencias autorizada.

El Comité recomienda **APROBAR** la petición de la sociedad **AIR CANADA**, por cuanto dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el numeral 3.6.3.3.2.2., de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC para la solicitud presentada.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**2. QATAR AIRWAYS**, solicita la obtención de permiso como operador extranjero en la modalidad de Transporte Aéreo Internacional de Carga y Correo en la ruta:

Luxemburgo (LUX) y/o Ámsterdam (AMS) y/o Lieja (LGG) y/o Zaragoza ZAZ) y/o Maastricht (MST) y/o Basilea (BSL) y/o Brujas (OST) y/o París (CDG) y/o Bruselas (BRU) y/o Barcelona (BCN) y/o Stansted (STN) y/o Frankfurt (FRA) y/o Estados Unidos en [Houston (IAH) y/o Los Ángeles (LAX) y/o Nueva York (JFK) y/o Chicago (ORD) y/o Atlanta (ATL) y/o Dallas (DFW) y/o Pittsburgh (PIT) y/o Miami (MIA)] y/o México en [México D.F. (MEX) y/o Guadalajara (GDL)] y/o Curazao (CUR) y/o Ciudad de Panamá (PTY) y/o Puerto Rico (SJU) y/o Sao Pablo (GRU) y/o Buenos Aires (EZE) y/o Montevideo (MVD) y/o Santiago (SCL) y/o Lima (LIM) y/o Shannon (SNN) y/o Quito (UIO) y/o Nayoga (NGO) y/o Macao (MFM) y/o Cantón - Baiyun / CAN – Bogotá y Regreso.

Con tres (03) frecuencias semanales, hasta quintas libertades del aire, salvo: (Parada técnica) en: (PTY/ CUR/ MEX/ GDL/ UIO/ ZAZ/ GRU/ LIM/ MIA/ LAX/ SJU/ MVD/ SCL) - BOG, el servicio se prestará con equipo Boeing 777-F.

Que revisado el instrumento bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Qatar se evidencia que los puntos Maastricht, Basilea, Paris, Shannon (Irlanda), Barcelona (España), Stansted (Londres), Frankfurt, Nayoga (Japón), Macao (China), Canton Baiyun (China) no se encuentran contemplados para ejercer ningún tipo de derechos de tráfico.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** la solicitud de la sociedad **QATAR AIRWAYS**, para obtener permiso como Empresa de Transporte Aéreo Internacional de Carga y Correo, en la ruta Luxemburgo (LUX) y/o Ámsterdam (AMS) y/o Lieja (LGG) y/o Zaragoza ZAZ) y/o Brujas (OST) y/o Bruselas (BRU) y/o Estados Unidos en [Houston (IAH) y/o y/o Nueva York (JFK) y/o Chicago (ORD) y/o Atlanta (ATL) y/o Dallas (DFW) y/o Pittsburgh (PIT) y/o] y/o México en [México D.F. (MEX) y/o Guadalajara (GDL)] y/o Curazao (CUR) y/o Ciudad de Panamá (PTY) y/o Sao Pablo (GRU) y/o Buenos Aires (EZE) y/o Montevideo (MVD) y/o Lima (LIM) y/o Santiago (SCL) y/o Quito (UIO) – Bogotá y Regreso con tres (3) frecuencias semanales en equipos Boeing B777F y derechos de tráfico de hasta quintas libertades del aire.

Con paradas técnicas en Panamá (PTY) - Curazao (CUR) - México (MEX) – Guadalajara (GDL) - Quito (UIO) – Zaragoza (ZAZ) – Sao Paulo (GRU) – Lima (LIM) - Miami (MIA) – Los Ángeles (LAX) – San Juan (SJU) - Montevideo (MVD) - Santiago (SCL), por lo que desde los citados puntos la empresa no podrá ejercer ningún tipo de derecho de tráfico desde ni hacia Colombia.

En cuanto a los puntos Maastricht, Basilea, Paris, Shannon (Irlanda), Barcelona (España), Stansted (Londres), Frankfurt, Nayoga (Japón), Macao (China), Canton Baiyun (China), puntos que no se encuentran acordados o sin prohibición **NO SE APRUEBAN** por no estar contemplados dentro del marco regulatorio suscrito entre ambos países.

Se recibieron los siguientes conceptos favorables: Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2020020884 de 15 de septiembre de 2020, Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, correo electrónico de 22 de septiembre de 2020 (con observaciones) y Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2020018799 de 30 de agosto de 2020.

Para este tema el señor Director General informa al Comité que tiene un impedimento aceptado por la señora Ministra de Transporte, para decidir y/o conceptuar sobre temas de aerolíneas de Emiratos Árabes Unidos y de Qatar, por lo que en este caso el Presidente Ad Hoc del CEPA se encuentra desinado el señor Subdirector General.

El Presidente Ad Hoc del CEPA acogió la anterior recomendación.

**3. AEROMAS S.A.S.**, solicita se le autorice constituirse como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea; con la siguiente base:

Principal: Aeropuerto El Dorado – Bogotá D.C.

El servicio será prestado con la aeronave tipo Hawker Beechcraft King Air C90-A y Bombardier Learjet 45.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** a la sociedad **AEROMAS S.A.S.**, para constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea, con Base Principal: Aeropuerto El Dorado – Bogotá D.C. teniendo en cuenta que el proyecto cumple con los requisitos formales exigidos en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Se recibieron conceptos así: 1) Concepto operacional favorable emitido por la Secretaria de Seguridad Operacional remitido con radicado 2020021808 de 22 de septiembre de 2020. 2) Concepto de Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2020018799 de 30 de agosto de 2020. 3) Concepto emitido por el Grupo de Estudios Sectoriales, a través de correo del 09 de septiembre de 2020. 4) Oficio No. 20201000045571 de 22 de octubre de 2020 OPAIN, remite viabilidad sobre la operación solicitada por la empresa.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**4. AEROMAS S.A.S.**, solicita se le autorice constituirse como Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi); con la siguiente base:

Principal:      Aeropuerto El Dorado – Bogotá D.C.

El servicio será prestado con la aeronave tipo Hawker Beechcraft King Air C90-A y Bombardier Learjet 45.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APLAZAR** la solicitud de la sociedad **AEROMAS S.A.S.**, para constituirse como empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi) teniendo en cuenta que el proyecto no cumple con los requisitos formales exigidos en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, ya que la sociedad debe aumentar los recursos financieros para cubrir los requerimientos de los RAC-3 y revisar el análisis financiero mostrando que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, así mismo debe hacer claridad cuál sería su composición accionaria con el porcentaje de participación.

Se recibieron conceptos así: 1) Concepto operacional favorable emitido por la Secretaria de Seguridad Operacional remitido con radicado 2020021808 de 22 de septiembre de 2020. 2) Concepto de Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2020018798 de 30 de agosto de 2020. 3) Concepto con observaciones emitido por el Grupo de Estudios Sectoriales con radicado 2020020792 del 09 de septiembre de 2020. 4) Oficio No. 20201000045571 de 22 de octubre de 2020 OPAIN, remite viabilidad sobre la operación solicitada por la empresa.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**5. PTC ACADEMY S.A.S.**, solicita se le autorice constituirse como Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi); con la siguiente base:

Principal:      Aeropuerto Guaymaral – Bogotá D.C.

El servicio será prestado con equipos Cirrus Visión HK5342G y Cirrus SR 22T HK4752G.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** a la sociedad **PTC ACADEMY S.A.S.**, para constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi) Base Principal: Aeropuerto Guaymaral – Bogotá D.C. teniendo en cuenta que el proyecto cumple con los requisitos formales exigidos en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Se recibieron conceptos favorables de: 1) La Secretaria de Seguridad Operacional remitido con radicado 2020021804 de 22 de septiembre de 2020, 2) el Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2020021787 de 22 de septiembre de 2020. 3) el Grupo de Estudios Sectoriales, a través de correo del 08 de septiembre de 2020. 4) la Dirección de Servicios Aeroportuarios mediante radicado 4501.250.1.- 2020026829 de 09 de noviembre de 2020.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

### VARIOS

El Presidente del CEPA indicó que para poder decidir sobre las solicitudes presentadas por **AEROMAS S.A.S.** (Aerotaxi – Ambulancia Aérea) y **PTC ACADEMY S.A.S.** (Aerotaxi), era necesario obtener concepto favorable sobre la disponibilidad de las áreas físicas de los aeropuertos donde van a estar establecidas las bases principales de las empresas en este caso el aeropuerto El Dorado y Guaymaral, por lo que el Grupo de Servicios Aerocomerciales de la Oficina de Transporte Aéreo, procedió a solicitarlos y los cuales fueron recibidos favorablemente por parte de OPAIN con oficio No. 20201000045571 de 22 de octubre de 2020 y por parte de la Dirección de Servicios Aeroportuarios mediante radicado 4501.250.1.- 2020026829 de 09 de noviembre de 2020.

### ANEXOS

1. **AIR CANADA**, prestar servicios de transporte aéreo internacional de carga y correo, en dieciséis (16) folios que contienen:
  - a. Proyecto y estudio de factibilidad (cuatro (4) folios)
  - b. Informe OTA (cinco (5) folios)
  - c. Conceptos técnicos (siete (7) folios)
2. **QATAR AIRWAYS**, como operador extranjero en la modalidad de Transporte Aéreo Internacional de Carga y Correo en veintitrés (23) folios que contienen:
  - a. Proyecto y estudio de factibilidad (siete (7) folios)
  - b. Informe OTA (siete (7) folios)
  - c. Conceptos técnicos (nueve (9) folios)
3. **AEROMAS S.A.S.**, constitución como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea, en ciento tres (103) folios que contienen:
  - a. Proyecto y estudio de factibilidad (setenta y siete (77) folios)
  - b. Informe OTA (quince (15) folios)

c. Conceptos técnicos (once (11) folios)

4. **AEROMAS S.A.S.**, empresa Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi), en noventa y seis (96) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (ochenta y dos (82) folios)
- b. Informe OTA (seis (6) folios)
- c. Conceptos técnicos (ocho (8) folios)

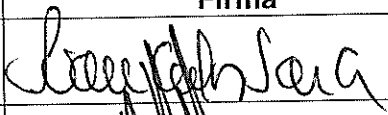
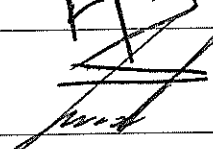
5. **PTC ACADEMY S.A.S.**, constitución como como Empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros correo y carga (Aerotaxi) en sesenta y uno (61) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (cincuenta (50) folios)
- b. Informe OTA (ocho (8) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

**En total se anexan doscientos noventa y nueve (299) folios.**

#### Firmas:

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá el día 10 de noviembre de 2020, por los Presidentes y Secretario del CEPA.

| Nombre completo                                       | Cargo                                           | Firma                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ                             | Presidente CEPA                                 |   |
| CR. ARNAUD FRANCOIS GERARD<br>PENENT DIZARN BENAVIDES | Presidente CEPA Ad<br>Hoc tema QATAR<br>AIRWAYS |  |
| LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ                                 | Secretario del CEPA                             |  |

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Servicios Aerocomerciales

Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales

